

Radicado: 2022-185

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1032

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de junio de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **L.O.A.**, representada legalmente por su abuela **FRANCINA DEL SOCORRO LOTERO OROZCO**, actuando a través de estudiante del consultorio jurídico, en contra de **YESICA JIMENA AMAYA LOTERO**, se agrega oficio proveniente de Migración Colombia, en el cual indica la efectividad de la medida restrictiva de salida del país de la demandada.

De otro lado, se tiene por **REVOCADO** el poder conferido a **ANGIE DANIELA SÁNCHEZ PERALTA** y, se reconoce personería para actuar al estudiante **SANTIAGO OSORIO GALLEGÓ**, en representación de los intereses de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, accediendo a la solicitud de tener acceso al expediente, el cual fue enviado a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ